

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MARTES, 11 DE JUNIO DE 1963

NUM. 134

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

### Ministerio de la Gobernación

**DECRETO 801/1963, de 18 de abril,**  
*por el que se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Huergas de Babia, del Municipio de San Emiliano, y agregación posterior al de Cabrillanes (León).*

La mayoría de los vecinos de la Entidad Local Menor de Babia solicitaron la segregación de la misma del Municipio de San Emiliano para agregarse posteriormente al limitrofe de Cabrillanes, ambos de la provincia de León, alegando razones de distancia y que las relaciones del vecindario son mayores con esta última capitalidad.

En el expediente, que fue sustanciado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y con oposición del Ayuntamiento de San Emiliano, se acreditó que la segregación no ha de privar a este último Municipio de los recursos necesarios para atender las obligaciones y servicios legales, debiendo merecer, en cuanto al fondo del asunto, una estimación favorable los motivos invocados en su petición por los vecinos.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Huergas de Babia del Municipio de San Emiliano y agregación posterior al de Cabrillanes (León).

Artículo segundo. — Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

CAMILO ALONSO VEGA

Publicada en el «B. O. del Estado, Gaceta de Madrid» del 22 de abril de 1963, núm. 96. 2575

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

##### CIRCULAR

Diagnosticado un foco de Peste Porcina Africana en la localidad de Cea, de esta provincia, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias y Circulares dictadas al efecto por la Dirección General de Ganadería, vengo en disponer lo siguiente:

1.º—Se declara oficialmente la existencia de Peste Porcina Africana en la localidad de Cea, señalándose como zona infecta el citado pueblo de Cea.

2.º—Se considera como zona sospechosa todo el término municipal de Cea.

3.º—Se considera como zona de vigilancia sanitaria la integrada por los términos municipales de Almanza, Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, Calzada del Coto, Escobar de Campos, Gordaliza, Grajal de Campos, Joarilla de las Matas, Joara, Sahagún, Santa María del Monte Cea, Villamol, Villamartín de D. Sancho, Villaselán y Villazanzo de Valderaduey.

4.º—Queda prohibida la movilización, así como el tránsito del ganado porcino en dichas zonas, entendiéndose que la inmovilización de dicho ganado supone la constante permanencia del mismo en sus cochiqueras, sin que quepa circulación a pie

o en vehículo de un lugar a otro aun dentro de los respectivos términos municipales.

5.º—Si en los términos municipales que constituyen las zonas sospechosas y de vigilancia sanitaria fuera preciso, por el grado de cebamiento sacar alguna res con destino únicamente a Matadero, se solicitará de mi Autoridad con informe del Veterinario Titular quien extenderá la correspondiente guía de origen y Sanidad, en la que hará constar la edad de las reses, peso aproximado, estado de cebamiento y ausencia de anomalía sanitaria en el ganado en los veinte días anteriores como mínimo.

6.º—No se permitirá la entrada de reses porcinas en la zona infecta y, si en la sospechosa o en la de vigilancia sanitaria entrara alguna, quedará inmovilizada hasta que, por la Jefatura Provincial de Ganadería, se ordene lo procedente.

7.º—Todo propietario de reses porcinas queda obligado a desinfectar las porquerizas con solución de sosa cáustica al 2% y a depositar en la entrada de las mismas una capa de cal viva que renovará cuantas veces sea necesario.

8.º—Para el resto de los términos municipales de la provincia, considerados actualmente indemnes, continuarán en vigor cuantas normas e instrucciones han sido dictadas para evitar la presentación de la Peste Porcina Africana, cumpliendo con todo rigor lo dispuesto en las Circulares 308, 309, 313 y 318 de la Dirección General de Ganadería.

9.º—Las transgresiones a estas normas serán denunciadas ante la Jefatura Provincial de Ganadería.

10.—Los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, Veterinarios Titulares, Presidentes de las Juntas Administrativas, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Autoridades dependientes de la mía, velarán por el cumplimiento de cuanto se ordena en esta Circular. En debida cooperación y defensa de los intereses

ganaderos, espero de todos contribuyan al más exacto cumplimiento de cuanto en esta Circular queda ordenado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 7 de junio de 1963.

El Gobernador Civil,

2612 *Antonio Alvarez Rementería*

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

### ANUNCIOS

Ha sido aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1963, el Presupuesto Especial de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales del Ejercicio de 1963, anunciándose por el presente su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que sean oportunas por las personas que determina el artículo 683 de la mencionada Ley, en la forma que se señala en el mismo artículo.

León, 4 de junio de 1963.—El Presidente, José Eguigaray. 2608

\* \* \*

Ha sido aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1963, el primer Expediente de Suplemento de Crédito al Presupuesto Especial de Cooperación para 1963, ascendiendo el total de las consignaciones a la cantidad de 2.798.740,55 pesetas, anunciándose por el presente su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el artículo 683 de la mencionada Ley, en la forma que se señala en el mismo artículo.

León, 4 de junio de 1963.—El Presidente, José Eguigaray. 2609

\* \* \*

Habiéndose emitido dictamen de conformidad por la Comisión de Cooperación de esta Diputación, que a efectos sustituye a la de Hacienda y Economía, en su sesión de 24 de abril del presente año, sobre la Cuenta General del Presupuesto Especial de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales correspondiente al pasado ejercicio de 1962, por el presente y de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y otros ocho más podrán

presentar las reclamaciones y reparos que estimen oportunos.

León, 4 de junio de 1963.—El Presidente, José Eguigaray. 2610

\* \* \*

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial de mi Presidencia, en sesión del día 31 de mayo último, el segundo Expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito al Presupuesto Ordinario en vigor de esta Corporación por un importe de SEIS MILLONES QUINIEN-TAS NOVENTA Y DOS MIL OCHO-CIENTAS NOVENTA Y SEIS PESE-TAS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (6.592.896,28), se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, texto refundido, en su número 3, para que durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las personas interesadas presentar ante esta Diputación las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 3 de junio de 1963.—El Presidente, José Eguigaray. 2611

\* \* \*

### Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### ZONA DE VALENCIA DE D. JUAN

Edicto de subasta de bienes muebles

AYUNTAMIENTO DE VILLABRAZ

Débitos: Préstamos del Banco de Crédito Agrícola.—Año de 1963

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Melitón Pastor Gutiérrez y su esposa D.<sup>a</sup> Flavia Merino Merino, vecinos de Villabraz, por débitos de préstamos al Banco de Crédito Agrícola, del año expresado, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1963 la siguiente:

«Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y semovientes trabados a D. Melitón Pastor Gutiérrez y su esposa D.<sup>a</sup> Flavia Merino Merino, de Villabraz, por sus débitos por préstamos del Banco de Crédito Agrícola, sin que éstos hayan satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 5 (cinco) de julio de 1963 a las once horas, en la Casa Consistorial de Villabraz, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación en su caso, las proposiciones que

cubran el débito, recargos y costas. Notifíquese esta providencia a los deudores y al depositario, y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual del país y BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Y en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que el débito, recargos, gastos y costas ascienden en este momento a la suma de 172.682,57 pesetas (ciento setenta y dos mil seiscientos ochenta y dos pesetas y cincuenta y siete céntimos).

2.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Lote único.—Una máquina cosechadora, marca CASE, tipo A6-E, con motor auxiliar. Su estado de uso, el correspondiente a dos temporadas de trabajo; las ruedas de goma, en mediano estado. Tasación 90.000 pesetas. Postura admisible 60.000 pesetas.

3.º Que para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable depositar en la mesa el 5 por 100 del tipo base correspondiente al lote único que se describe.

4.º Que son posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y en segunda e inmediata licitación en su caso después de rebajada una tercera parte del primitivo tipo, serán admitidas proposiciones del nuevo precio fijado por los dos tercios del mismo.

5.º Que los deudores pueden librar sus bienes en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el descubierto total que se persigue, y

6.º Que los bienes descritos se encuentran en poder del Depositario don D. Miguel Barrientos Pérez, y que pueden ser reconocidos por las personas que se interesen en su adquisición.

Villabraz, a 5 de Junio de 1963.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 2586

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### DE INTERES PARA LOS EXPLOTADORES DE MINAS

La Inspección Técnica de impuestos mineros de la Tercera Región, comunicada a esta Delegación de Hacienda, que durante el tercer trimestre de 1963, regirán a efectos del Impuesto sobre el producto bruto de explotaciones mineras las mismas normas que se dieron para el trimestre anterior.

Lo que se hace público, para conocimiento de los industriales explotadores de minas a quienes afecte.

León, 7 de junio de 1963.—El Administrador de Rentas Públicas, (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda. 2599

Máximo Sanz.

## Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

### ANUNCIOS

Para general conocimiento se hace saber, que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas al público en el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de esta Delegación de Hacienda, las relaciones de Características de Calificación y Clasificación de las fincas rústicas del término municipal de León, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a reclamación sobre los datos que comprenden.

Las reclamaciones deben dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio, y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 3 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

2543

Para general conocimiento se hace saber, que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Fabero, las relaciones de características de Calificación y Clasificación de las fincas rústicas del Anejo de San Pedro de Paradela, unido a este término municipal procedente del de Páramo del Sil, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a reclamación sobre los datos que comprenden.

Las reclamaciones deben dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio, y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 3 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

2544

Habiendo observado algunos errores en la redacción del cuadro de valores unitarios de las fincas rústicas del término municipal de Quintana y Congosto, se rectifican las superficies de algunos aprovechamientos de los Montes de Utilidad Pública, números 80 y 82, que pasan a ser los siguientes:

Monte de Utilidad Pública número 80, Pastizal 172 hectáreas 34 áreas 77 centiáreas.—Monte Bajo, 257 hectáreas 62 áreas 80 centiáreas.—Pinar, 319 hectáreas 50 áreas 05 centiáreas.—Pinar Repoblación, 178 hectáreas 75 áreas 37 centiáreas.—Monte de Utilidad Pública núm. 82, Pastizal 78 hectáreas 09 áreas 45 centiáreas.—Monte Bajo, 32 hectáreas 77 áreas

10 centiáreas.—Pinar, 213 hectáreas 32 áreas 14 centiáreas.—Pinar Repoblación, 31 hectáreas 75 áreas 08 centiáreas.

Asimismo se modifica el Líquido del Pinar de Resinación del Monte de Utilidad Pública núm. 82, que pasa a ser de 153,00 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, puedan reclamar ante esta Jefatura Provincial, si se considera procedente por las respectivas Juntas.

León, 3 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

2542

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Hilario Paniagua García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valdemorilla (León), representado por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D. Fermín Pérez Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, sobre pago de 38.249 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

1.—Un aparato de radio, marca «Philips», de cinco teclas y dos mandos, valorado en dos mil pesetas.

2.—Una sala de estar, compuesta de una mesita pequeña redonda, dos butacas grandes tapizadas, y un armario vitrina, valorado en seis mil pesetas.

3.—Una mesa de cocina, dos butacas y dos sillas de formica, valoradas en mil quinientas pesetas.

4.—Una consola de madera de nogal y un espejo pequeño, valorado en dos mil pesetas.

5.—Un armario dormitorio, de tres cuerpos, de chapa de nogal, en buen estado y su comodín y dos mesitas de noche, valorado en diez mil pesetas.

6.—Un mueble bar, de chapa de castaño, imitando a una cocina de leña, valorado en dos mil pesetas.

7.—Una cocina de gas butano, marca «Ter», de cinco mandos y tres fuegos y horno, valorado en cinco mil pesetas.

8.—Un comedor de caoba, compuesto de mesa, sparador, trincheiro y seis sillas, valorado en diez mil pesetas.

Total treinta y ocho mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día veintidós de junio próximo, en la Sala Au-

diencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

2491

Núm. 890.—173,25 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio de juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de don Magín Bouzas Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Camponaraya, contra don Julio Lois Iglesias, también mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, domiciliado en el barrio Cuatrovientos, calle San Esteban, número 15, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, doscientas cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto y devolución y ocho mil pesetas más calculadas para intereses y costas, se embargó como de la propiedad de dicho demandado, y se saca a pública subasta por primera vez, término de ocho días, bajo el tipo de tasación y a garantizar expresadas responsabilidades, los siguientes bienes:

1.º—Una máquina cepilladora, con motor eléctrico marca «A.E.G.», de tres caballos, marca «Made», de tres cuerpos, en nueve mil pesetas.

2.º—Un compresor para pintar marca «Iruña», accionado con motor eléctrico trifásico de 3/4 de caballo. Valorado en seis mil pesetas.

3.º—Dieciocho tablones de madera de varias medidas. Tasado en seiscientas pesetas.

4.º—Un contador trifásico de 220 voltios 5 amperios. Valorado en ochocientas pesetas.

5.º—Una lijadora marca «Far», con motor eléctrico de 3/4 de caballo en dos mil pesetas.

Los bienes reseñados del número 1 al 4 inclusive se encuentran depositados en don Emilio Rodríguez Herrera, mayor de edad, y vecino de Cuatrovientos, y el señalado con el número 5, en don Elías López Osorio, vecino de igual barriada, calle San Esteban, en donde podrán ser examinados.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de junio próximo a las once

horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Fidel Gómez.

2518 Núm. 898.—189,00 ptas.

#### *Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo*

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria del sumario que se tramitó en este Juzgado con el número 117 de 1962, por estupro, se acordó requerir al penado en dicha causa Jesús Hermosa Arcónada, de 25 años, soltero y minero, domiciliado últimamente en Fabero, para que en el término de cinco días haga efectiva a la perjudicada Azucena Yáñez Martínez, la suma de quince mil pesetas en concepto de dote, según dispone la sentencia recaída en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma al aludido penado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente en Villafranca del Bierzo, a diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel Rubido Velasco.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés. 2322

#### *Juzgado Comarcal de Cistierna*

Don Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Cistierna y su comarca (León).

Doy fe. Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 11 del corriente año y de que luego se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivo es como sigue:

En la villa de Cistierna, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos y examinados que han sido por el Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal de faltas por maltrato de obra y lesiones, y en el que han sido parte, además del Ministerio Fiscal, como denunciante Florentino Regueiro Fernández, de treinta y un años de edad, soltero, carpintero y con domicilio actual en Vegamián y José Cornado Salgueiro, de treinta y dos años de edad, labrador y con domicilio en di-

cho Vegamián, siendo acusados los mismos denunciante el uno al otro.

Fallo.—Que de acuerdo con el dictamen Fiscal, debo de condenar y condeno al encartado José Cornado Salgueiro, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal y con la circunstancia atenuante 1.ª del artículo 9.º del mismo Código a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de los honorarios Médicos devengados en la asistencia facultativa y curación del lesionado Florentino Regueiro Fernández y con imposición de las costas y reintegros del juicio en su mitad.—Asimismo debo de condenar y condeno al encartado Florentino Regueiro Fernández como responsable en concepto de autor de otra falta de maltrato de obra prevista y penada en el párrafo 1.º del artículo 285 del mismo Código Penal y sin la concurrencia de circunstancia modificativa alguna de su responsabilidad a la pena de otros cinco días de arresto menor y con imposición de la mitad de las costas y reintegros del juicio restante.—Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación al encartado José Cornado Salgueiro, por hallarse ausente en ignorado paradero y por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente, en Cistierna, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Ricardo Cuesta.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Germán Baños. 2266

#### *Requisitoria*

Pendolero del Cueto, Modesto, de 24 años de edad, hijo de Tomás y Josefa, natural de Oviedo, soltero, jornalero, vecino que fue de La Robla, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el término de cinco días para constituirse en prisión a disposición de la Dirección General de Prisiones; bajo los consiguientes apercibimientos.

Ruego a todas las Autoridades, ordenen a los Agentes a sus órdenes y ordeno a los de la Policía Judicial procedan a la busca, captura e ingreso en prisión de dicho penado.

Así está acordado en orden de la Superioridad dimanante de la causa número 84, rollo núm. 1.069 de 1960, por hurto.

Dado en La Vecilla, a 18 de mayo de 1963.—Fernando Domínguez - Berueta.—El Secretario Judicial, Alfonso Gredilla. 2324

### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

#### EDICTO

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números 343 al 345 de 1962, se cita por medio del presente a Emiliana Ferrero Macías, mayor de edad, casada, sus labores, vecina que fue de Tremor de Arriba, Municipio de Igúeña, en esta provincia de León, y que más tarde estuvo viviendo en Trabajo del Camino, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, P. S., El Vicepresidente, Julián Rojo. 2437

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 167.860 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2567 Núm. 889.—28,90 ptas.

#### Hermandad de Labradores y Ganaderos de Vegacervera

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Hermandad, el presupuesto de gastos e ingresos formalizado para el ejercicio actual de 1963, así como las listas cobratorias sobre la riqueza rústica y pecuaria para su sostenimiento, por espacio de diez días, con objeto de oír reclamaciones.

Vegacervera, 27 de mayo de 1963.—El Jefe de la Hermandad, Marcelo Canseco.

2426 Núm. 888.—34,15 ptas.

LEÓN

Imprenta de la Diputación

1963